



RADICADO 2019-00572 / 00 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS

AL Despacho de la señora Juez, para proveer Bucaramanga, 06 de julio de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

El 09 de diciembre de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago en contra de NICOLAS MARTINEZ SABAYE y a favor del menor JUAN ESTEBAN MARTINEZ JAIMES, ordenándose notificar al demandado conforme lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

El artículo 2° del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones e las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso que ***“se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”***.

En aplicación a lo anterior y a fin de agilizar el trámite del presente proceso, se requiere a la demandante SANDRA MARCELA JAIMES GOMEZ, asistida por la estudiante de derecho LINDA DAYANA RUEDA TORRES, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, para que logre la vinculación al proceso del demandado NICOLAS MARTINEZ SABAYE a través de la ***notificación personal que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”***, notificación que enviará a la dirección que registró en el acápite de “NOTIFICACIONES” como quiera que manifestó



desconocer la dirección electrónica. Una vez realizada deberá acreditar con las evidencias correspondientes al correo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 047 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 07 de Julio de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria